

Expediente No. 02068643



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 09670 DE 2003
(09 ABR. 2003)

"Por la cual se termina una investigación por competencia desleal"

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante radicación número 02068643 de fecha seis (6) de agosto de dos mil dos (2002), el doctor NESTOR JAVIER GONZALEZ GUATAME en su calidad de apoderado de la sociedad COMPAÑIA INVERSORA EL CONDOR LA BRASA ROJA S.A., presentó denuncia contra MARIA CELIA HURTADO DE ALONSO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.177.894 de Togui (Boyacá) por la presunta comisión de actos de competencia desleal.

SEGUNDO: Mediante Resolución No. 38900 del veintinueve (29) de noviembre de dos mil dos (2002), el Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia (e) ordenó la apertura de investigación contra "MARIA CECILIA (sic) HURTADO DE ALONSO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.177.894, propietaria del establecimiento de comercio denominado BRASA ROLA MARIA CELIA HURTADO DE ALONSO, por la presunta comisión de actos de competencia desleal, de conformidad con lo previsto en los artículos 7, 8, 10 y 15 de la Ley 256 de 1996" y la cual le fuere notificada mediante edicto No. 25650¹.

Una vez agotado el término para solicitar y aportar pruebas previsto en el artículo segundo de la Resolución No. 38900 del veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dos (2002), la denunciada no presentó escrito petitorio de pruebas.

TERCERO: De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 640 de 2001 las partes fueron citadas a audiencia de conciliación la cual se llevó a cabo en las instalaciones de esta Superintendencia el día cuatro (4) de abril de dos mil tres (2003), habiendo culminado con la celebración y suscripción de acuerdo conciliatorio total, obtenido de común consenso entre las partes en *litis*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR la presente investigación, contenida dentro del expediente No. 02068643, y en consecuencia ordenar su archivo sin que haya lugar a imposición de sanción al investigado, ni al trámite incidental de tasación de perjuicios.

¹ Edicto fijado por la Secretaría General de la entidad el veinte (20) de diciembre de dos mil dos (2002) y desfijado el siete (7) de enero de dos mil tres (2003), luego del envío del aviso para notificación personal No. 02068643-0000006 del diez (10) de diciembre de dos mil dos (2002). Obrante a folio 68 del expediente.

"Por la cual se termina una investigación por competencia desleal"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución personalmente y en su defecto mediante edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, al doctor NESTOR JAVIER GONZALEZ GUATAME, apoderado de la COMPAÑÍA INVERSORA EL CONDOR LA BRASA ROJA S.A., y a la señora MARIA CELIA HURTADO DE ALONSO, identificada con cédula de ciudadanía número 24.177.894 de Togui (Boyacá), entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra esta no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 ABR. 2003

La Superintendente de Industria y Comercio


MÓNICA MURCIA PÁEZ

AGL/css

Notificaciones:

Doctor
NESTOR JAVIER GONZALEZ GUATAME
Apoderado
C.C. No. 19.422.057 de Bogotá
COMPAÑÍA INVERSORA EL CONDOR LA BRASA ROJA S.A.
NIT: 08600774835
Calle 19 No. 5 – 25 oficina 10-03
La ciudad

Señora
MARIA CELIA HURTADO DE ALONSO
C.C. No. 24.177.894 de Togui (Boyacá)
Establecimiento de comercio BRASA ROLA MARIA CELIA HURTADO DE ALONSO
Carrera 53 No. 120 – 51 Barrio Niza
La ciudad